



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00168843-NEU-DESP#MTUR - CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR DE AVES DE VILLA EL CHOCÓN

VISTO:

El EX-2020-00168843-NEU-DESP#MTUR del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo, y el Expediente Físico N° 8515-000977/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Orgánica de Ministerios se asignan expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Turismo de la Provincia, la de planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística, de promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos con acciones inherentes a implementar Inversiones Turísticas de obras nuevas y/o existentes;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para la puesta en valor del patrimonio turístico (Ley 3124) para mejorar la calidad de la experiencia turístico-recreativa-cultural en la Provincia, dando identidad a cada pueblo o ciudad, dotando de las mejoras e innovaciones al equipamiento turístico necesarias para un hito tan importante con alcance nacional e internacional;

Que el turismo representa hoy un 10% del producto bruto geográfico de la provincia, y es la segunda actividad económica de Neuquén, detrás de la explotación energética y minera;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo del turismo aspirando a consolidar e impulsar la gestión del turismo provincial, posicionando a Neuquén como un destino turístico competitivo y de excelencia a nivel nacional e internacional con el fin de concretar el posicionamiento y la competitividad de la Marca Neuquén en el país y el mundo;

Que Villa El Chocón cuenta con un patrimonio natural y cultural propicio para lograr la diversificación de la oferta de actividades turísticos-recreativas, atento al valor científico y educativo reconocido mundialmente, que aún no ha sido puesto en valor para su aprovechamiento;

Que el mirador se ubicará en el casco urbano de la localidad, cercano a las residencias urbanas de Villa El Chocón, sobre la margen del lago Exequiel Ramos Mexía que ofrece excelentes vistas y fue concebido con la idea de generar un nuevo atractor en el destino, revalorizando el espacio y buscando difundir la relación existente entre las aves y los dinosaurios y fomentar la práctica de la actividad de observación de aves;

Que en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas “50 DESTINOS”, el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén presentó para evaluación ante el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación cuatro proyectos ejecutivos de obras de infraestructura: “Confitería en el Parque Vía Christi en Junín de los Andes”, “Puesta en Valor Turístico del Área Natural Protegida Selva Triste –Sendero accesible, I Etapa en la localidad de Villa la Angostura”, “Puesta en Valor Turístico del Mirador de Aves, en la localidad de Villa El Chocón” y “Parador Cascada La Fragua, en Manzano Amargo”. Estas obras potenciarán la oferta turística provincial, aportando valor al territorio neuquino, mano de obra local, y una mejora en la experiencia turística de los visitantes y recreacionistas de las localidades;

Que en consecuencia se firmó un convenio marco entre la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación por un monto total de pesos sesenta y dos millones cuatrocientos mil (\$ 62.400.000), con el objeto de la realización mediante apoyo económico de estas obras de carácter público;

Que asimismo, en este marco, se procedió a la firma del convenio específico que da inicio al trámite para la construcción del Proyecto ejecutivo “Puesta en valor turístico del mirador de aves” en la localidad de El Chocón (CONVE-2020-48375755-APN-DDE#SGP) por un monto de pesos dieciséis millones novecientos ochenta mil (\$16.980.000) con un plazo de ejecución de seis (6) meses;

Que la obra se localiza en terrenos de propiedad de la Municipalidad de Villa El Chocón, Lote V2-9 Sección IV, Nomenclatura Catastral 09-RR-016-0668-0000 y Lote V2-1 Sección IV, Nomenclatura Catastral 09-RR-016-0568-0000, habiendo el Intendente de la localidad autorizado la ejecución de la obra en dichos predios;

Que esta obra contempla la construcción de un mirador de 1390 m², sector de estacionamiento, espacio recreativo de salud y deportes con equipamiento urbano además de cartelería indicativa, preventiva e interpretativa;

Que el proyecto mencionado contribuirá al desarrollo turístico recreativo de Villa El Chocón, jerarquizando y diversificando la oferta turística actual, para dinamizar su economía local y fortalecer la actividad en el Corredor del Limay;

Que la presente propuesta fue elaborada por el equipo técnico de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, contando con la colaboración del personal técnico de la Municipalidad de Villa El Chocón;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación ha realizado una única transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 179/4 del Banco de la Provincia del Neuquén del Ministerio de Turismo de Neuquén, cuya clave bancaria uniforme es 09700222-11000001790043 por el monto de pesos dieciséis millones novecientos ochenta mil (\$16.980.000);

Que el Ministerio de Turismo no se encuentra facultado a realizar obras por administración propia por lo cual ha acordado con la Secretaría de Desarrollo Territorial la elaboración del proyecto y la realización de las obras;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios y comisiones de fomento, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, a través de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas, será quien supervisará la ejecución de la obra y la UEP actuará como Entidad Provincial de Administración y Control de Obra, en la Administración de los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141 y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Que se hace necesario proceder al dictado de la norma a efectos de aceptar la transferencia de los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, como también aprobar la realización de la obra y establecer los mecanismos para su ejecución, certificación y rendición;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE y CONVALÍDASE el Convenio Específico de financiamiento suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación (CONVE-2020-48375755-APN-DDE#SGP) de fecha 27 de julio de 2020 por un monto de pesos dieciseis millones novecientos ochenta mil (\$16.980.000) con el objeto de llevar adelante la realización de la obra “PUESTA EN VALOR TURISTICO MIRADOR DE AVES” en la Localidad de Villa El Chocón.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos asignados en el marco del Convenio Específico suscripto con el Ministerio de Deportes y Turismo de Nación destinado a la construcción de la obra: Proyecto Ejecutivo “PUESTA EN VALOR TURISTICO MIRADOR DE AVES” en la localidad de Villa El Chocón, establecido por un monto de pesos dieciseis millones novecientos ochenta mil (\$ 16.980.000), los cuales serán transferidos hacia la Cuenta 100/21 – Rentas Generales TGP e imputados a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto General Vigente:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO

JUR: 0 Administración Central
SA: AC Administración Central
Fina: 2 Recursos de Capital
Func: 2 Transferencia de Capital
Subf: 2 Del Sector Público
Inci: 1 Del Sector Público Nacional
Ppal: 1 De la Administración Central Nacional
Ppar: 2 Afectados
Spar: 590 Ministerio de Turismo de Deporte de Nación – Programa 50 Destinos
FuFi: 5590 Ministerio de Turismo de Deporte de Nación – Programa 50 Destinos

IMPORTE: \$16.980.000.-

Artículo 3°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “MIRADOR DE AVES – VILLA EL CHOCON” que como documento IF-2020-00357559-NEU-DESP#SDTA forma parte del presente decreto.

Artículo 4°: AUTORÍZASE al Ministerio de Turismo a suscribir un convenio con la Unidad Ejecutora

Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y la Municipalidad de Villa el Chocón para la ejecución de la obra creada en el artículo anterior, de acuerdo al tenor del modelo de convenio que como documento IF 2020-00410187-NEU-DESP#SDTA forma parte del presente decreto.

Artículo 5°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2020-00410189-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto, para la construcción de la obra creada en el artículo 3° de la presente norma de acuerdo al Proyecto Ejecutivo aprobado presentado por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén y aprobado por el ente de financiamiento nacional; a los términos del convenio convalidado en el Artículo 1° de la presente norma y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control; y **FACÚLTASE** a suscribirlo a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente

Artículo 6°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 760 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

PRY 001 OBRAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS

OBR 009 MIRADOR DE AVES – VILLA EL CHOCON

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	3	2	1	0	0	5590	0	\$591.613,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	4	7	3	2	5	0	0	5590	0	\$1.877.251,80
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	4	7	3	2	6	0	0	5590	0	\$5.918.670,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	4	7	3	2	7	0	0	5590	0	\$ 815.529,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	4	7	3	2	9	0	0	5590	0	\$2.060.866,20
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	4	7	3	3	4	0	0	5590	0	\$5.716.070,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
TOTAL OBRA: \$16.980.000,00												

Artículo 7°: **SUPERVÍSASE** la ejecución de la obra por intermedio del Ministerio de Turismo, a través de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas y **EJECÚTESE** la obra a través de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 8°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 9°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente, previa certificación de avance de obra y su aprobación por parte del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad y la señora Ministra de Turismo.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

